



ACTA

Expediente nº:

PLN/2023/012

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria

Ordinaria

Fecha

26 de octubre de 2023

Duración

Desde las 18:10 hasta las 20:10 horas

Lugar

SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por

ISRAEL REMÓN BAZÁN

Concejales Asistentes

Por el Grupo PSOE

D. Miguel Ángel Muñoz Mainar

D^a. Ana María González Martínez

D. Jaime Gil Muñoz

D. Miguel Gregorio Rodríguez Bertojo

Por el Grupo PP

D^a Susana Hernández Rubio

D. José Manuel Morón Fernández

D. Fernando Laviña Buil

Por el Grupo MUEL CON RASMIA

D. Marcos Yarza Mazas

No asiste



Secretaria

M^a DEL MAR GUILLÉN BAUZÁ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Antes de comenzar la sesión la Secretaria comenta que en el orden del día no se ha incluido, por error, el punto relativo a la dación de cuenta de pagos e ingresos, pero que sí se ha enviado la información a los Sres. Concejales.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO CON FECHA 21/09/2023.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023.

D^a Susana Hernández (PP) desea realizar las siguientes observaciones en el punto 2.- Dar cuenta de los decretos de Alcaldía:

- donde dice *“Decreto 193/2023, se adjudicó por 6.853,23€, IVA excluido, pero el coste fue más elevado, lo que responde D^a Ana González que fue necesario contratar otra monitora.”* Debe decir: *“Decreto 193/2023, se adjudicó por 6.853,23€, IVA excluido, pero el coste fue menor (4.316,11 €), lo que responde D^a Ana González que hubo menos participación de la prevista y fue necesario prescindir de una monitora”*
- donde dice *“Decreto 181/2023, sobre trabajos de mantenimiento del sendero fluvial encargados a SERMO. El Sr. Alcalde informa de que SERMO es quien realiza la limpieza y que, además, realizan una campaña de concienciación ecológica. El trabajo lo podría hacer cualquier jardinero, pero SERMO aporta algo más y creen que el precio es razonable.”* Debe decir *“Decreto 181/2023, sobre trabajos de mantenimiento del sendero fluvial encargados a xxxx . El Sr. Alcalde informa de que xxxx y SERMO son quienes realizan la limpieza y que, además, realizan una campaña de concienciación ecológica. El trabajo lo podría hacer cualquier jardinero, pero SERMO y los voluntarios aportan algo más y creen que el precio es razonable.”*

D. Marcos Yarza (Muel con Rasmia) comenta que en un punto del acta se hace referencia al “Decreto 226/20023, relativo a la liquidación de los niños” y que entiende que lo que quiere decir es “nichos”. Se le confirma que se trata de un error y el término correcto es nichos, no niños.

Hechas estas correcciones, se aprueba el acta por ocho votos a favor (5 PSOE y 3 PP) y una abstención

Ayuntamiento de Muel

Plza. España, 14, Muel. 50450 (Zaragoza). Tfno. 976 140 001. Fax: 976 140 404



(Muel con Rasmia, por no estar presente en dicha sesión).

2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N° 235/2023, DE FECHA 18/09/2023 AL 264/2023 DE FECHA 20/10/2023.

D. Marcos Yarza (Muel con Rasmia) pregunta por el Decreto 2023-0254, relativo a la contratación de xxxxxxxxxxxx , y en relación con la cual figura un reparo de Secretaría. La Secretaria comenta que al tratarse de la cobertura de la sustitución de una plaza de empleo público el trabajador debería provenir de una oposición, de bolsa de empleo constituida a tal efecto o, en su caso, de una oferta de empleo del INAEM.

El Sr. Alcalde explica que hay durante el año hay que ir haciendo frente a bajas, vacaciones e imprevistos y que lo que él quiere es dar un buen servicio. Para la cobertura de esta vacante se llamó a todos los de la bolsa de trabajo sin que hubiera ninguno interesado por lo que se optó por llamar a xxxxx . Ha trabajado con anterioridad para el Ayuntamiento, ha respondido bien y se conoce el pueblo. Que nos enviaran una persona de INAEM exigiría tiempo y enseñarle llevaría todavía más tiempo. Comenta que cuando se ha tratado de plazas fijas sí se han hecho oposiciones y exámenes.

Comenta D. José Manuel Morón (PP) que quizá se le podría dar más visibilidad en el pueblo a este tipo de vacantes para evitar cualquier tipo de resquemor o de malentendido, a lo que responde el Sr. Alcalde que se puede dar más publicidad a las ofertas del Ayuntamiento en futuras ocasiones y añade que muchas veces se ha llamado al INAEM y que no es operativo.

Pregunta D^a Susana Hernández (PP) si no hay administrador en el grupo de Muel en Marcha a lo que responde D. Miguel Muñoz (PSOE) que están como administradores del grupo él y Ana.

En relación con los Decretos D^a Susana Hernández comenta que tiene una serie de preguntas y aclara que deben entenderse como preguntas, no como críticas:

- Decreto 2023-0262, pregunta a qué hace referencia el concepto “resina para suelo continuo...”, a lo que responde D. Jaime Gil (PSOE) que se cambió el suelo de la guardería porque estaba muy deteriorado.
- Decreto 2023-0243, relativo a la facturación de la luz de las piscinas del mes de agosto al arrendatario. Pregunta cómo está la situación de los pagos con el Ayuntamiento, a lo que se le responde que ha pagado hoy la anterior liquidación de la luz, aunque lo cierto es que ha ido retrasando con los pagos.

D. José Manuel Morón recuerda que en el anterior Pleno se preguntó a cuánto ascendía la fianza, a lo que el Sr. Alcalde le responde que es cierto, pero que no ha mirado la cantidad y que queda pendiente de decírsela.

- Decreto 2023-0255, relativo a “monitorización y soporte parrillas”. Se comenta que se trata de la reserva de las pistas de paddle.
- Decreto 2023-0255, relativo a la adquisición de plancha, freidora, horno aire. D. Miguel Muñoz



explica que la freidora del bar de las piscinas estaba rota al final de la temporada y que Roberto se quitaba electrodomésticos, por lo que surgió la oportunidad de comprarlos de segunda mano para la próxima temporada.

Añade el Sr. Alcalde que además, se está mirando para habilitar una cocina para los cursos de cocina.

- Decreto 2023-0260, aparecen dos empresas que suministran carne para el día de la vaca. D. Miguel Muñoz explica que por un lado está la factura de la empresa que realiza el guiso y por otra, el Ayuntamiento le compra la carne a xxxxxx porque así se asegura de que el guiso tiene realmente carne y no es sólo patata.

Pregunta D. Marcos Yarza si, viendo el importe a que asciende la compra de la carne, no sería más interesante que la proporcionaran los comercios de Muel. D. Miguel Muñoz responde que cuando él entró de Concejal ya se le compraba la carne a xxxx y que se ha seguido así. Comenta el Sr. Alcalde que alguna vez se ha hablado con los carniceros del pueblo por este tema y les han dicho que es mucha carne y que mejor que se la compren a xxxxx.

- Decreto 2023-0260, aparecen dos conceptos de flores, a lo que explica D^a Ana González que uno es por los ramos de las reinas y otro por el adorno de la peana.
- Decreto 2023-0260, en relación con los sacos de hielo. Explica D. Miguel Muñoz que como es el Ayuntamiento el que pone el vino y la bebida, se pone en cubos de hielo y, además, se reparten sacos.
- Decreto 2023-0260, en relación con las facturas de asistencia sanitaria. Explica D. Miguel Muñoz que se hacen siete sesiones de festejos taurinos; por eso hay una factura de cinco sesiones y otra de dos.
- Decreto 2023-0244, contratación de D. Daniel Aliaga. Explica el Sr. Alcalde que ya no se le podía contratar por obra o servicio por haber llegado al tope de días permitidos, por lo que se optó por contratarlo a través de una empresa de trabajo temporal.
- Decretos 2023-0248, 0247, 0249, sustitución de uno de los miembros del Tribunal de estabilización. Explica la Sra. Secretaria que xxxxxxxx se jubiló, por lo que hubo que sustituirlo.

Pregunta D. José Manuel Morón si cuando se contrata la comida del día de la vaca con Melaru se piden otros presupuestos, a lo que responde D. Miguel Muñoz que se pidió otro pero que esta salía más barata.

3.- DAR CUENTA DEL LISTADO DE PAGOS E INGRESOS DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO.

Pregunta D. Marcos Yarza por un ingreso de 532 € proveniente del pacto contra la violencia de género y pregunta si se va a hacer algo con ese dinero, a lo que responde D^a Ana González que no hay nada previsto pero que sí que hay alguna propuesta para 2024.

D. José Manuel Morón, en relación con la petición de hicieron para saber qué empresas trabajan para el



Ayuntamiento, comenta que entienden que se trata de una tarea ardua y que ellos han tratado de identificar a todos los que han podido del listado, pero lo pidieron hace dos meses y les gustaría tener esa información.

El Sr. Alcalde le responde que la tarea está encargada a Beatriz y les pregunta si no sería posible discriminar por importes para acotar un poco más el trabajo.

Comenta D. José Manuel Morón que el fin de tener esta información es que el reparto de los trabajos del Ayuntamiento sea un poco más equitativo. Han hablado con gente de Muel que les ha dicho que el Ayuntamiento nunca les ha pedido presupuesto. No está poniendo en entredicho la honradez del Ayuntamiento, pero cree que sería bueno dar más publicidad a los trabajos del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le da la razón, pero añade que también hay que mirar los precios y que, a veces se valoran otros criterios aparte del precio, como la disponibilidad para urgencias, a lo que añade D. Jaime Gil que a veces las empresas trabajan para el Ayuntamiento casi por buena voluntad porque se trata de trabajos pequeños que no les salen a cuenta.

Comenta el Sr. Alcalde que a ellos les gusta ser leales con la gente que les responde bien cuando les llaman y que también les gusta repartir los trabajos.

4. CONVENIOS CON LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO. EXPTE 479/2023

Informa el Sr. Alcalde de que este año se traen a su aprobación por el Pleno cuatro convenios, tres con las Asociaciones de música del municipio y, como novedad, otro con la parroquia. En relación con los convenios de las Asociaciones se les ha subido la cuantía y se ha ampliado el objeto del gasto para el que pueden pedir subvención. Creen que son Asociaciones que dinamizan mucho el pueblo y que por eso hay que apoyarlas.

En cuanto a la parroquia, nunca hasta ahora había tenido subvención. Comenta que colabora con el Ayuntamiento y que cede espacios con motivo de actos tradicionales. Creen que como el Ayuntamiento hace uso de las instalaciones de la parroquia y esta se presta a colaborar en diversas ocasiones, el Ayuntamiento puede ayudarle con los gastos de electricidad o de mantenimiento.

Comenta que antiguamente existía la costumbre de echar gasoil en el depósito de la parroquia y decir que se había echado en la escuela y que él no está conforme con eso. Quiere ayudar a la parroquia, pero de una forma transparente.

Comenta D^a Ana González que la idea que tienen es hablarlo el año que viene y dar a todas las asociaciones, o por lo menos a aquellas que más se lo merecen, un empujón. Destaca especialmente el papel que realiza la Asociación de Mujeres Alfar.



Comenta D. Marcos Yarza que hay que corregir los importes que figuran para Espacio Musical, a lo que responde D. Miguel Muñoz que sí, que se ha debido a un error pero que reciben 5.000 €.

Comenta el Sr. Alcalde que en la Comisión de Participación Ciudadana y Urbanismo D^a Susana Hernández ha propuesto subir el número de actuaciones de Amantes de la Jota y de Espacio Musical, a lo que Susana Hernández añade que lo ha dicho para que el reparto de ayuda y las actuaciones que deben realizar fuera más equitativo. También han preguntado si no se le podría subir la aportación a la Asociación Alfar. Ambas son cuestiones que se van a tratar para el año que viene pero se puede ir adelantando a las Asociaciones que al año que viene deberán realizar más actuaciones.

D. Miguel Rodríguez (PSOE) quiere intervenir para señalar que, independientemente de que existan prestaciones recíprocas, no considera de recibo que el Ayuntamiento tenga conceder una subvención directa a la Iglesia. Estamos en un Estado aconfesional, hay un concordato firmado y la iglesia recibe financiación a través del IRPF y de donaciones. Cree que son los ministros de la Iglesia los que deben gestionar sus recursos. Además, con esta iniciativa, se abre la puerta a que cualquier otro credo en Muel pueda pedir subvención.

Le responde el Sr. Alcalde que no se está subvencionando a la Iglesia, sino a la parroquia de Muel y a sus miembros.

Insiste D. Miguel Rodríguez en que no le parece correcto dar dinero directamente a una confesión religiosa. En cuanto al resto de Convenios, dice que hay que tener en cuenta que, además de darles una subvención, también se les presta la casa de cultura, lo que supone un gasto para el Ayuntamiento, aunque este gasto no se cuantifique como subvención. Propone que se cree una única escuela de música en Muel, con tres departamentos, para canalizar el dinero de forma eficiente.

Dice el Sr. Alcalde que él distingue entre Iglesia y parroquia. Comenta que para muchas de las actividades que se hacen para Muel, la parroquia no tiene calefacción y no funcionaban las instalaciones. Lo han comentado y están conformes.

Añade D. Jaime Gil que la parroquia hace actos que están abiertos a todos los vecinos de Muel.

Dice D. Miguel Rodríguez que la Iglesia es una organización que tiene un Estado, y un Jefe de Estado, por lo que no considera de recibo que una Administración Local financie la parroquia.

Dice D. Jaime Gil que es como si el Ayuntamiento le alquilara el espacio para actos municipales y se pagara la calefacción.



Comenta D. José Manuel Morón comenta que él también ha tenido sus diferencias con su grupo y añade que al estar en un Estado aconfesional si se le da una subvención a la parroquia también habría que ayudar a la mezquita.

Finalizado el debate, se procede a la votación del punto del orden del día, decidiéndose proceder a la votación de cada uno de los Convenio por separado, siendo el resultado el que sigue:

El Pleno del Ayuntamiento de Muel, por seis votos a favor (5 PSOE y 1 MUEL CON RASMIA) y tres abstenciones (PP) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Muel y la “Asociación Amantes de la Jota” por ajustarse a las prescripciones legales, cuyo texto se transcribe a continuación

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUEL Y LA ESCUELA DE FOLCLORE ARAGONÉS DE LA ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA.

Reunidos en _____, a _____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, D. Israel Remón Bazán, Alcalde del Ayuntamiento de Muel, en representación de este Ayuntamiento con CIF n.º P5018200E con domicilio en Plaza de España, número 14, 50450 Muel

Y de otra parte:

— _____, mayor de edad, con NIF _____, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA , a la que representa en el presente acto, *[(en su caso) facultado por _____ (Acuerdo de la Junta de fecha _____/los Estatutos/...)]*, con domicilio a los efectos de notificaciones en Casa de Cultura, C/ Molino, s/n Muel

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

Ayuntamiento de Muel

Plza. España, 14, Muel. 50450 (Zaragoza). Tfno. 976 140 001. Fax: 976 140 404



EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover el estudio de las enseñanzas de folclore aragonés en el Municipio, fomentando una oferta estable de las mismas, en coordinación y colaboración con la ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA, y con el fin de promover la cultura como competencia municipal.

Para conseguir este objetivo, se vienen aprobando en los sucesivos Presupuestos del Ayuntamiento de Muel, unas bases de subvenciones anuales individualizadas en las que la ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA ha venido participando desde su creación.

SEGUNDO. Que en anteriores procesos participativos entre este Ayuntamiento y las Asociaciones con sede en Muel se estableció un acuerdo sobre las Condiciones generales para el acceso a subvenciones por parte de las Asociaciones, en virtud del cual:

- Se establecieron los siguientes requisitos que deben cumplir las asociaciones para percibir subvenciones con cargo a los presupuestos municipales:
 - o Estar constituida legalmente.
 - o Tener su sede social en Muel.
 - o Contar entre sus fines con alguno de interés público, como son la promoción de la cultura, la práctica deportiva, la protección del medio ambiente, el fomento de la convivencia en el municipio, la participación en los asuntos públicos, etc.
- Se delimitaron el tipo de actividades que podían constituir el objeto de la subvención:
 - o Actividades concretas y relacionadas con los fines propios de cada Asociación.
 - o Que cuenten con cofinanciación por parte de la Asociación, bien con cuotas, bien con aportaciones de trabajo voluntario por sus socios o colaboradores.

TERCERO. Que la Asociación AMANTES DE LA JOTA es una Entidad dedicada a la formación musical y, según sus Estatutos, entre sus fines está el fomento del conocimiento de las manifestaciones musicales propias del folclore aragonés entre los ciudadanos.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de ESCUELA DE FOLCLORE ARAGONÉS en las siguientes disciplinas: BAILE, CANTO, GUITARRA Y BANDURRIA, ofertadas a lo largo del curso escolar.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida de acuerdo a las bases y la convocatoria publicadas tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado por la normativa vigente y por lo previsto en el presente acuerdo.

SEGUNDA. La ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA asume los siguientes compromisos:



— Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente mantener una oferta estable de estudios musicales a lo largo del curso escolar, sin límite de edad, en las siguientes disciplinas: CANTO, BAILE, INSTRUMENTOS DE CUERDA.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva, con especial atención a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice por los alumnos y profesores de la Escuela Musical.

— Presentar al comienzo de cada nuevo curso una Memoria en la que consten el número de socios, profesores contratados, alumnos de cada disciplina, horarios, así como un informe al final del curso de nuevas matrículas, asistencia o variaciones en la planificación inicial del curso que se hayan producido.

— Presentar antes de la fecha límite fijada por el Ayuntamiento en cada ejercicio los documentos acreditativos de la justificación de la subvención por el 100% del coste de los mismos. En este sentido, entre otros, serán documentos justificativos mínimos los siguientes:

- Cumplimentación del modelo oficial de justificación de la subvención proporcionado por el Ayuntamiento.
- Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada y del resto de actividades llevadas a cabo por la Asociación Amantes de la Jota. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria general de ingresos y gastos realizados.
- Facturas originales justificativas de los gastos.
- Ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Muel.

— Realizar, con carácter gratuito, una actuación anual abierta a todo el público, fijando su fecha de modo coordinado con el Ayuntamiento.

— Participar a través de algún representante en la formación sobre el uso adecuado de las instalaciones y medios técnicos municipales.

— Participar en, al menos, una reunión al año de coordinación y establecimiento de una agenda conjunta local anual de actividades entre las asociaciones y el Ayuntamiento.

— Ser responsables en el uso de las instalaciones municipales que se ponen a disposición de sus actividades.



TERCERA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar en cada ejercicio de vigencia de este Convenio la cantidad económica equivalente al **50%** de los gastos totales destinados a profesorado de a la Escuela Musical, incluyendo nóminas, Seguridad Social, gastos de gestión, instrumentos para actividades para el curso de iniciación, repuestos y averías de los mismos y material electrónico necesario para la realización de la actividad (impresora, micrófonos, cableado, equipación megafonía), con un límite máximo anual de **5.000,00 €**. Este límite podrá ser revisado anualmente a propuesta de cualquiera de las partes firmantes.

En todo caso, la aportación del Ayuntamiento quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria consignada a tal efecto en el Presupuesto.

— Proporcionar las instalaciones municipales y asumir el mantenimiento y suministros de las mismas, necesarias para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.

CUARTA. Se establece la obligación por parte de la ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. La duración del presente Convenio se establece para un máximo de dos años, si bien transcurrido el primer ejercicio de vigencia del mismo (2023) cualquiera de las partes puede convocar a la otra para proponer la modificación de sus términos o la extinción del mismo.

SEXTA. El presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, por extinción del objeto del que trae causa, por acuerdo unánime de las partes o por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes habrá de formularse un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo y, si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

SEPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones y convenios.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Pleno del Ayuntamiento de Muel, por seis votos a favor (5 PSOE y 1 MUEL CON RASMIA) y tres abstenciones (PP) ACUERDA:

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Muel y la Asociación “Espacio Musical” por ajustarse a las prescripciones legales, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUEL Y LA ASOCIACIÓN ESPACIO MUSICAL.

Reunidos en _____, a _____ de _____ de 20__.

Ayuntamiento de Muel

Plza. España, 14, Muel. 50450 (Zaragoza). Tfno. 976 140 001. Fax: 976 140 404



REUNIDOS

De una parte, D. Israel Remón Bazán, Alcalde del Ayuntamiento de Muel, en representación de este Ayuntamiento con CIF n.º P5018200E con domicilio en Plaza de España, número 14, 50450 Muel

Y de otra parte:

— _____, mayor de edad, con NIF _____, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ESPACIO MUSICAL, a la que representa en el presente acto, [(en su caso) facultado por _____ (Acuerdo de la Junta de fecha _____/los Estatutos/...)], con domicilio a los efectos de notificaciones en Casa de Cultura, C/ Molino, s/n Muel

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover el estudio de las enseñanzas musicales en el Municipio, fomentando una oferta estable de las mismas, en coordinación y colaboración con la ASOCIACIÓN ESPACIO MUSICAL, y con el fin de promover la cultura como competencia municipal.

Para conseguir este objetivo, se vienen aprobando en los sucesivos Presupuestos del Ayuntamiento de Muel, unas bases de subvenciones anuales individualizadas en las que la ASOCIACIÓN ESPACIO MUSICAL ha venido participando desde su creación.

SEGUNDO. Que en anteriores procesos participativos entre este Ayuntamiento y las Asociaciones con sede en Muel se estableció un acuerdo sobre las Condiciones generales para el acceso a subvenciones por parte de las Asociaciones, en virtud del cual:

- Se establecieron los siguientes requisitos que deben cumplir las asociaciones para percibir subvenciones con cargo a los presupuestos municipales:
 - o Estar constituida legalmente.
 - o Tener su sede social en Muel.
 - o Contar entre sus fines con alguno de interés público, como son la promoción de la cultura, la práctica deportiva, la protección del medio ambiente, el fomento de la convivencia en el municipio, la participación en los asuntos públicos, etc.
- Se delimitaron el tipo de actividades que podían constituir el objeto de la subvención:
 - o Actividades concretas y relacionadas con los fines propios de cada Asociación.
 - o Que cuenten con cofinanciación por parte de la Asociación, bien con cuotas, bien con aportaciones de trabajo voluntario por sus socios o colaboradores.



TERCERO. Que la ASOCIACIÓN ESPACIO MUSICAL es una Entidad dedicada a la ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LA MÚSICA MODERNA y, según sus Estatutos, entres sus fines está LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN MUSICAL.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la ASOCIACIÓN ESPACIO MUSICAL tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de ESCUELA DE MÚSICA MODERNA en las siguientes disciplinas: GUITARRA ELÉCTRICA, BAJO, PIANO, CANTO, GUITARRA ESPAÑOLA, BATERÍA, ofertadas a lo largo del curso escolar.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida de acuerdo a las bases y la convocatoria publicadas tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado por la normativa vigente y por lo previsto en el presente acuerdo.

SEGUNDA. La ASOCIACIÓN ESPACIO MUSICAL asume los siguientes compromisos:

— Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente mantener una oferta estable de estudios musicales a lo largo del curso escolar, sin límite de edad, en las siguientes disciplinas: CANTO, PIANO, BATERÍA, GUITARRA ELÉCTRICA, GUITARRA ESPAÑOLA Y BAJO

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva, con especial atención a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice por los alumnos y profesores de la Escuela Musical.

— Presentar al comienzo de cada nuevo curso una Memoria en la que consten el número de socios, profesores contratados, alumnos de cada disciplina, horarios, así como un informe al final del curso de nuevas matrículas, asistencia o variaciones en la planificación inicial del curso que se hayan producido.

— Presentar antes de la fecha límite fijada por el Ayuntamiento en cada ejercicio los documentos acreditativos de la justificación de la subvención por el 100% del coste de los mismos. En este sentido, entre otros, serán documentos justificativos mínimos los siguientes:



- Cumplimentación del modelo oficial de justificación de la subvención proporcionado por el Ayuntamiento.
- Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada y del resto de actividades llevadas a cabo por la Asociación Espacio Musical. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria general de ingresos y gastos realizados.
- Facturas originales justificativas de los gastos.
- Ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Muel.

— Realizar, con carácter gratuito, una actuación anual abierta a todo el público, fijando su fecha de modo coordinado con el Ayuntamiento.

— Participar a través de algún representante en la formación sobre el uso adecuado de las instalaciones y medios técnicos municipales.

— Participar en, al menos, una reunión al año de coordinación y establecimiento de una agenda conjunta local anual de actividades entre las asociaciones y el Ayuntamiento.

— Ser responsables en el uso de las instalaciones municipales que se ponen a disposición de sus actividades.

TERCERA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar en cada ejercicio de vigencia de este Convenio la cantidad económica equivalente al **50%** de los gastos totales destinados a profesorado de a la Escuela Musical, incluyendo nóminas, Seguridad Social, gatsó de gestión, instrumentos para actividades para el curso de iniciación, repuestos y averías de los mismos y material electrónico necesario para la realización de la actividad (impresora, micrófonos, cableado, equipación megafonía), con un límite máximo anual de **5.000,00 €**. Este límite podrá ser revisado anualmente a propuesta de cualquiera de las partes firmantes.

En todo caso, la aportación del Ayuntamiento quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria consignada a tal efecto en el Presupuesto.

— Proporcionar las instalaciones municipales y asumir el mantenimiento y suministros de las mismas, necesarias para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.

CUARTA. Se establece la obligación por parte de la ASOCIACIÓN ESPACIO MUSICAL de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



QUINTA. La duración del presente Convenio se establece para un máximo de dos años, si bien transcurrido el primer ejercicio de vigencia del mismo (2023) cualquiera de las partes puede convocar a la otra para proponer la modificación de sus términos o la extinción del mismo.

SEXTA. El presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, por extinción del objeto del que trae causa, por acuerdo unánime de las partes o por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes habrá de formularse un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo y, si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

SEPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones y convenios.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Pleno del Ayuntamiento de Muel, por seis votos a favor (5 PSOE y 1 MUEL CON RASMIA) y tres abstenciones (PP) ACUERDA:

TERCERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Muel y la Asociación “Agrupación Musical” por ajustarse a las prescripciones legales, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUEL Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE MUEL PARA LA PROMOCIÓN DEL ESTUDIO DE LAS ENSEÑANZAS MUSICALES EN EL MUNICIPIO.

Reunidos en _____, a ____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, D. Israel Remón Bazán, Alcalde del Ayuntamiento de Muel, en representación de este Ayuntamiento con CIF n.º P5018200E con domicilio en Plaza de España, número 14, 50450 Muel

Y de otra parte:

—_____, mayor de edad, con NIF _____, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL DE MUEL, , a la que representa en el presente acto, [(en su caso) facultado por _____ (Acuerdo de la Junta de fecha _____/los Estatutos/...)], con domicilio a los efectos de notificaciones en Casa de Cultura, C/ Molino, s/n Muel

Ayuntamiento de Muel

Plza. España, 14, Muel. 50450 (Zaragoza). Tfno. 976 140 001. Fax: 976 140 404



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover el estudio de las enseñanzas musicales en el Municipio, fomentando una oferta estable de las mismas, en coordinación y colaboración con la AGRUPACIÓN MUSICAL DE MUEL, y con el fin de asegurar la incorporación de nuevos músicos a la Banda de Música ~~y Big Band~~ de la localidad, que den continuidad y desarrollen su actividad musical y cultural que viene manteniéndose ininterrumpidamente desde 1983.

Para conseguir este objetivo, se vienen aprobando en los sucesivos Presupuestos del Ayuntamiento de Muel, una s bases de subvenciones anuales individualizadas en las que la Agrupación de Muel ha venido participando desde su creación.

SEGUNDO. Que en anteriores procesos participativos entre este Ayuntamiento y las Asociaciones con sede en Muel se estableció un acuerdo sobre las Condiciones generales para el acceso a subvenciones por parte de las Asociaciones, en virtud del cual:

- Se establecieron los siguientes requisitos que deben cumplir las asociaciones para percibir subvenciones con cargo a los presupuestos municipales:
 - o Estar constituida legalmente.
 - o Tener su sede social en Muel.
 - o Contar entre sus fines con alguno de interés público, como son la promoción de la cultura, la práctica deportiva, la protección del medio ambiente, el fomento de la convivencia en el municipio, la participación en los asuntos públicos, etc.
- Se delimitaron el tipo de actividades que podían constituir el objeto de la subvención:
 - o Actividades concretas y relacionadas con los fines propios de cada Asociación.
 - o Que cuenten con cofinanciación por parte de la Asociación, bien con cuotas, bien con aportaciones de trabajo voluntario por sus socios o colaboradores.

TERCERO. Que la AGRUPACIÓN MUSICAL DE MUEL es una Entidad dedicada a la formación musical y, según sus Estatutos, entre sus fines está el fomento del conocimiento de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la AGRUPACIÓN MUSICAL DE MUEL tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de formación musical en las siguientes disciplinas: lenguaje musical, instrumentos de viento y madera y conjunto instrumental, ofertadas a lo largo del curso escolar.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida de acuerdo a las bases y la convocatoria publicadas tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado por la normativa vigente y por lo previsto en el presente acuerdo.

SEGUNDA. La AGRUPACIÓN MUSICAL DE MUEL asume los siguientes compromisos:

— Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente mantener una oferta estable de estudios musicales a lo largo del curso escolar, sin límite de edad, en las siguientes disciplinas: lenguaje musical, instrumentos de viento y madera y conjunto instrumental.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva, con especial atención a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice por los alumnos y profesores de la Escuela Musical.

— Presentar al comienzo de cada nuevo curso una Memoria en la que consten el número de socios, profesores contratados, alumnos de cada disciplina, horarios, así como un informe al final del curso de nuevas matrículas, asistencia o variaciones en la planificación inicial del curso que se hayan producido.

— Presentar antes de la fecha límite fijada por el Ayuntamiento en cada ejercicio los documentos acreditativos de la justificación de la subvención por el 100% del coste de los mismos. En este sentido, entre otros, serán documentos justificativos mínimos los siguientes:

- Cumplimentación del modelo oficial de justificación de la subvención proporcionado por el Ayuntamiento.
- Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada y del resto de actividades llevadas a cabo por la Agrupación Musical de Muel. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria general de ingresos y gastos realizados.
- Facturas originales justificativas de los gastos.
- Ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Muel.

— Realizar, con carácter gratuito, las actuaciones musicales que se detallan a continuación:

- Procesión del viernes santos.
- Misa cantada festividad San Cristóbal.



- Presentación Reinas de Fiestas durante las fiestas patronales.
- Procesión y misa cantada día 8 de septiembre.
- Rosario General día 8 de septiembre.
- Un concierto completo, gratuito y público al año.

— Participar a través de algún representante en la formación sobre el uso adecuado de las instalaciones y medios técnicos municipales.

— Participar en, al menos, una reunión al año de coordinación y establecimiento de una agenda conjunta local anual de actividades entre las asociaciones y el Ayuntamiento.

— Ser responsables en el uso de las instalaciones municipales que se ponen a disposición de sus actividades.

TERCERA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar en cada ejercicio de vigencia de este Convenio la cantidad económica equivalente al **50%** de los gastos totales destinados a profesorado de a la Escuela Musical, incluyendo nóminas, Seguridad Social, gastos de gestión, instrumentos para actividades para el curso de iniciación, repuestos y averías de los mismos y material electrónico necesario para la realización de la actividad (impresora, micrófonos, cableado, equipación megafonía), con un límite máximo anual de **10.000,00 €**. Este límite podrá ser revisado anualmente a propuesta de cualquiera de las partes firmantes.

En todo caso, la aportación del Ayuntamiento quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria consignada a tal efecto en el Presupuesto.

— Proporcionar las instalaciones municipales y asumir el mantenimiento y suministros de las mismas, necesarias para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.

CUARTA. Se establece la obligación por parte de la AGRUPACIÓN MUSICAL DE MUEL de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. La duración del presente Convenio se establece para un máximo de dos años, si bien transcurrido el primer ejercicio de vigencia del mismo (2023) cualquiera de las partes puede convocar a la otra para proponer la modificación de sus términos o la extinción del mismo.

SEXTA. El presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, por extinción del objeto del que trae causa, por acuerdo unánime de las partes o por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes habrá de formularse un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo y, si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

SEPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones y convenios.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Ayuntamiento de Muel



El Pleno del Ayuntamiento de Muel, por cuatro votos a favor (PSOE: D. Israel Remón Bazán, D. Miguel Muñoz Mainar, D^a Ana María González Martínez y D. Jaime Gil Muñoz), tres abstenciones (PP) y dos votos en contra (PSOE: D. Miguel Rodríguez Bertojo y 1 MUEL CON RASMIA) ACUERDA:

CUARTO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Muel y la parroquia SAN CRISTÓBAL MÁRTIR por ajustarse a las prescripciones legales, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUEL Y LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR

Reunidos en _____, a _____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, D. Israel Remón Bazán, Alcalde del Ayuntamiento de Muel, en representación de este Ayuntamiento con CIF n.º P5018200E con domicilio en Plaza de España, número 14, 50450 Muel

Y de otra parte:

—_____, mayor de edad, con NIF _____, en su calidad de representante de la **PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR**, con CIF R5000592E en virtud de _____/los Estatutos/...], con domicilio a los efectos de notificaciones en _____

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de favorecer y promover la participación de los vecinos en actividades de carácter sociocultural en el municipio, fomentando la realización de actuaciones musicales... en coordinación y colaboración con la **PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR**, y con el fin de promover la cultura como competencia municipal.

Para conseguir este objetivo, se ha consignado a tal efecto una cantidad en el Presupuesto del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que **PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR** es una Entidad con personalidad jurídica propia con capacidad para la firma de este convenio.

Ayuntamiento de Muel

Plza. España, 14, Muel. 50450 (Zaragoza). Tfno. 976 140 001. Fax: 976 140 404



TERCERO. Que a lo largo de todo el año se celebran en la PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MARTIR los siguientes actos culturales y/o sociales, dirigidos a todos los vecinos del municipio, con el consiguiente gasto para la Parroquia en calefacción, luz y reparaciones menores y que, por lo tanto es precisa una colaboración estrecha que permita, por una parte, continuar realizando estas actuaciones a interés del Ayuntamiento y, por otra, compensar a la Parroquia por los costes soportados.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida de acuerdo a las bases y la convocatoria publicadas tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado por la normativa vigente y por lo previsto en el presente acuerdo.

SEGUNDA. La **PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR** asume los siguientes compromisos:

— Actuaciones de carácter cultural, con destino a los vecinos de esta localidad, especificando los siguientes eventos sociales, culturales, tradicionales y festejos populares:

-Varios conciertos y actuaciones a cargo de la coral, banda de música, órgano, rondalla, artista lírico,etc.

- Concierto navideño de villancicos.

- Colaboración en la festividad del día de Reyes (cabalgata, etc.)

- Colaboración en la festividad del día de San Blas.

- Colaboración en diversos eventos de la Semana Santa tradicional de Muel.

- Colaboración en la festividad de San Cristóbal.

- En especial, colaboración en la celebración de las fiestas patronales de Nuestra Señora Virgen de la Fuente.

- Y colaboración en todos aquellos actos que puedan ser de interés para ambos firmantes.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva, con especial atención a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.



— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

— Presentar al comienzo de cada nuevo curso una Memoria en la que consten el número de actividades realizadas y del público asistentes, así como una valoración de las mismas.

— Presentar antes de la fecha límite fijada por el Ayuntamiento en cada ejercicio los documentos acreditativos de la justificación de la subvención por el 100% del coste de los mismos. En este sentido, entre otros, serán documentos justificativos mínimos los siguientes:

- Cumplimentación del modelo oficial de justificación de la subvención proporcionado por el Ayuntamiento.
- Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada y del resto de actividades llevadas a cabo por la **PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR**. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria general de ingresos y gastos realizados.
- Facturas originales justificativas de los gastos.
- Ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Muel.

— Realizar, con carácter gratuito, una actuación anual abierta a todo el público, fijando su fecha de modo coordinado con el Ayuntamiento.

— Participar a través de algún representante en la formación sobre el uso adecuado de las instalaciones y medios técnicos municipales.

— Participar en, al menos, una reunión al año de coordinación y establecimiento de una agenda conjunta local anual de actividades entre las asociaciones y el Ayuntamiento.

— Ser responsables en el uso de las instalaciones municipales que se ponen a disposición de sus actividades.

TERCERA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar en cada ejercicio de vigencia de este Convenio la cantidad económica equivalente al **50%** de los gastos totales de calefacción, electricidad y gastos de mantenimiento de las instalaciones, con un límite máximo anual de **2.500,00 €**. Este límite podrá ser revisado anualmente a propuesta de cualquiera de las partes firmantes.

En todo caso, la aportación del Ayuntamiento quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria consignada a tal efecto en el Presupuesto.



— Proporcionar las instalaciones municipales y asumir el mantenimiento y suministros de las mismas, necesarias para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.

CUARTA. Se establece la obligación por parte de la **PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR** de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. La duración del presente Convenio se establece para un máximo de dos años, si bien transcurrido el primer ejercicio de vigencia del mismo (2023) cualquiera de las partes puede convocar a la otra para proponer la modificación de sus términos o la extinción del mismo.

SEXTA. El presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, por extinción del objeto del que trae causa, por acuerdo unánime de las partes o por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes habrá de formularse un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo y, si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

SEPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones y convenios.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación, para suscribir los citados Convenios y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

4. DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO. EXPTE 178/2021.

Pregunta D^a Susana Hernández qué está contenido en el apunte “Otras tasas por utilización privativa del dominio público”, a lo que se le responde que probablemente serán tasas por la ocupación de caminos y similares, pero que se mirará.

De conformidad con el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”.

En este sentido, la base 65 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que “el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente,



información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con el tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias de este Ayuntamiento.”

Obra en el expediente la documentación relativa al estado de ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos a fecha 30/09/2023.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

B. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Marcos Yarza comenta que ha hablado con Espacio Musical y le han comentado que han incorporado mucho material que está guardado en la casa de cultura y que no hay ningún sistema de alarma ni de vigilancia y pregunta si se podría poner, a lo que responde el Sr. Alcalde que habría que poner cámaras, pero que eso no garantiza que no se vaya a robar.

Añade Miguel Muñoz que el seguro del Ayuntamiento no cubrirá el robo de ese material.

Pregunta D. José Manuel Marón si las Asociaciones podrían meter el seguro que pagaran como concepto de la subvención, porque entonces la solución sería fácil.

Comenta D. Miguel Muñoz que se ha mirado la posibilidad de instalar alarmas, pero que no resulta fácil porque habría que dar códigos o llaves a los responsables y estos cambian.

Pregunta D. Marcos Yarza si se les podrían enviar junto con las convocatorias las preguntas que presenta el Partido Popular y pide que las citaciones de los Plenos se hagan con más antelación para poder estudiar bien los asuntos.

De 19:25 a 19:30 se produce un receso.

Reunidos de nuevo los Sres. Concejales a las 19:30, el Pleno se reanuda, dando respuesta a las preguntas formuladas por el PP, presentadas en el registro del Ayuntamiento de Muel con fecha 6 de octubre de 2023.

- El pasado 25 de septiembre, se celebró consejo en la Comarca Campo de Cariñena. Pese a ser un pleno extraordinario, se reiteró, nuevamente desde el Grupo Partido Popular el tema de las basuras, un problema que tanto nos afecta a todos los vecinos y que está causando un grave perjuicio. En la Comarca ese día se manifestó que el día siguiente, dado que ya estaba constituida la Comarca, se empezaría a trabajar de forma eficaz en ese problema. Desde entonces, podrían informarnos, ¿qué avances ha habido? En tanto en cuanto se logra una solución entendemos que debido al desconocimiento, algunos vecinos siguen depositando en los contenedores soterrados basura, ¿podrían precintarlos o inhabilitarlos de algún modo?



Comenta el Sr. Alcalde que hubo reunión de Alcaldes hace unos días y que se informó de cómo se estaba prestando el servicio. El contrato está desfasado en los precios, porque se ha ido prorrogando durante muchos años y los precios se han disparado. El empresario tiene derecho al equilibrio económico de la prestación; por ello, se van a actualizar los precios, pero hasta que los precios no estén actualizados, no se les podrán poner penalidades.

Por otro lado, se avisó a la empresa de los contenedores soterrados. Ayer vinieron a arreglar los tres que había rotos en la calle Cobalto, el polideportivo y el Pasico, y estaban mejor de lo que se pensaba en un principio.

Informa el Sr. Alcalde de que la Comarca tiene que subir el precio del contrato y sacar el pliego.

Comenta D. José Manuel Morón que la Comarca tiene muchos y muy graves problemas y ha estado muy parada. Él ha tenido una reunión de turismo y hace una valoración positiva. Ahora hay que ver lo que se puede hacer y ponerlo en marcha.

Comenta D. Miguel Rodríguez que los últimos vehículos de recogida de basuras que han venido a Muel eran nuevos.

- Volvemos a reiterar la misma solicitud. Durante el pleno del 23 de junio, en el apartado “ruegos y preguntas” se sugirió la posibilidad de grabar los plenos municipales, nos dijeron que lo estudiarían. ¿Ha tratado el equipo de gobierno esta solicitud? ¿Qué decisión van a tomar? Tan solo un “SI o un NO” es más que suficiente, no se trata de pasarnos cuatro años haciendo la misma pregunta y recibiendo un “lo estamos estudiando”. En el último pleno, 21 de septiembre, volvieron a responder que lo seguían estudiando ¿tanto cuesta? Es ya al menos la tercera ocasión que solicitamos la grabación de los plenos para que de este modo todos los vecinos estén mejor informados de los temas que se tratan, también es evidente que, por más que lo solicitemos, son ustedes los que ostentan la mayoría absoluta y esto permite que puedan hacer una cosa y otra a su voluntad, pero dicho esto, podrían MANIFESTAR de forma definitiva ¿qué piensan hacer? Tampoco parece ser que se cuelguen las actas en la web del Ayuntamiento. De hecho, al web, en varios de sus apartados, está sin actualizar ¿a qué es debido? Según cita la propia web, “Página Oficial Ayuntamiento de Muel, un puente de unión que permite acortar distancias con la ciudadanía”, nos parece todo un despropósito, cuando no está actualizada, ni se suben las actas de los plenos, ni se informa de los “planes de manera periódica que afectan a la ciudadanía. Tampoco se cuelgan en las páginas de Facebook del propio Ayuntamiento.

En relación con la cuestión de la grabación de los Plenos, D. José Manuel Morón solicita que se les de respuesta por escrito, a lo que responde el Sr. Alcalde que así se hará.

En cuanto a la actualización de la página del Ayuntamiento dice D. Jaime Gil que se la página estaba actualizada, pero que se le olvidó dar al botón de actualizar. Él ve la página como editor y por eso no se dio cuenta. Ahora ya está correcta.



- Somos conocedores de que el grupo de telegram “Muel en Marcha” no es un canal oficial del Ayuntamiento, pero también que el Ayuntamiento, en ocasiones, cuando al parecer le interesa, lo utiliza como tal para anunciar cortes de agua, de calles, extraescolares, cursos o eventos varios y asuntos similares de interés público. Si es un canal oficial, el administrador podría nombrar administrador al propio Ayuntamiento. Como quiera que la web no está actualizada y ese grupo tampoco es oficial ¿qué medio de divulgación de noticias importantes y de carácter extraordinario van a usar para mantener al día a los vecinos de las incidencias que puedan surgir en el día a día?

Dice el Sr. Alcalde que el canal de Muel en Marcha es un buen instrumento que, a veces, se usa mal. Están mirando alternativas, como “Bandomóvil”.

- De vez en cuando aparecen por el pueblo animales domésticos abandonados, perros y gatos mayormente. Parece ser que las últimas ocasiones han sido recogidos por asociaciones o personas particulares amantes de los animales, que han accedido a asumir esta responsabilidad. No obstante, hasta esta recogida, estos animales han tenido que ser ubicados donde la suerte se han presentado. Sin ir más lejos, un par de galgos estuvieron en la entrada del polideportivo, entre las puertas de acceso ¿No sería más conveniente habilitar algún espacio más digno para este fin y para estos animales? ¿un cuarto, un local con alguna jaula para perros/gatos donde poder darles algo de agua y si procede algo de comida y calor en invierno? ¿se puede estudiar esta posibilidad? Así mismo, y en la misma línea, todos somos conocedores de la nueva normativa o al menos algo hemos oído/leído, referente a la entrada en vigor de la Ley de Protección Animal 7/2023, de 28 de marzo. ¿Qué medidas se van a adoptar para adecuarse a la nueva normativa? ¿se va a hacer un ceso de gatos, y como dicta la norma, el ayuntamiento va a proceder a su esterilización, implantación de chip y un largo etc? Son muchas las obligaciones que atribuye esta nueva ley a los ayuntamientos ¿Qué nos pueden contar? Justo antes de las elecciones se colocaron dispensadores de bolsas y papeleras específicas para las deposiciones de perros en varias zonas del pueblo ¿qué mantenimiento se está dando a las mismas? Porque parece ser que ese mantenimiento es nulo.

El Sr. Alcalde dice que la ley de bienestar animal es una ley bienintencionada pero de difícil cumplimiento, sobre todo en Ayuntamientos pequeños porque no se les dota de capacidad económica.

En este Ayuntamiento hay habilitado un espacio en el depósito con dos celdas que cumplen los requisitos legales. En ocasiones, como en el caso de los galgos que se menciona, ha habido que dejar a los perros en otro sitio (como en el polideportivo) hasta que llega la empresa que hay contratada para que se haga cargo de ellos.

Además, se aprobó una Ordenanza para el cobro del servicio de recogida de animales de compañía que hubiera por las calles. Y el Ayuntamiento cuenta con un lector de chips, jaulas para perros y gatos y con



una empresa que los guarda hasta que pasan los responsables de la perrera provincial o los recogen sus dueños. Comenta que lo mismo que cobra la empresa al Ayuntamiento es lo que se le cobra al usuario.

Con los gatos se quiso poner en marcha el tema de las colonias y se habló con xxxx para crear el grupo, pero no salió adelante.

Comenta D. José Manuel Morón que, visto que el Ayuntamiento tiene el tema bien organizado, sería interesante darle publicidad entre los vecinos.

Pregunta D. Marcos Yarza si se sabe qué va a pasar con los festejos taurinos a raíz de esta ley, a lo que responde el Sr. Alcalde que cree que la ley no se ha metido muy a fondo con la cuestión.

- El pasado martes 3 de octubre, a las 17:21 horas, en el colegio en una de las aulas había lo que parece ser una vela encendida, fuera del horario lectivo y, al parecer, sin control de nadie. También somos conocedores de que elementos (muebles y utensilios varios, muchos que no tienen demasiada lógica) están obstaculizando los pasillos y zonas de salida/entrada en caso de emergencia. Sería de interés que el Concejal de Educación y el Arquitecto comprobaran estos extremos, puesto que pueden representar un riesgo añadido y muy peligroso. Las tragedias, si se previenen a tiempo, lo son menos.

Comenta D. Jaime Gil que se ha despejado el polideportivo y que se ha advertido por escrito al colegio para que despejen los pasillos.

Pregunta D. José Manuel Morón si se sabe quién se dejó la luz, a lo que se le responde que ese día hubo una extraescolar de inglés.

- Problema de la salida del estanque, hacia la acequia. Somos conocedores por Fernando, que se va a reparar la obstrucción a la acequia ¿hay ya presupuesto?

El Sr. Alcalde informa de que se ha pedido presupuesto a xxxxxx pero sube 9.000,00 € por lo que se van a solicitar más presupuestos. Comenta que el problema es que las raíces se meten en la acequia y es complicado despejarlo.

- Parque, creemos que está muy deteriorado, bancos y vallas de madera rotas a las que les faltan partes, carteles en el suelo, e incluso otros que llevan muy poco puestos y lamentablemente, algunos incívicos se han dedicado a romper (algo contra lo que, a priori, no se puede luchar). Además de esto, la parte del parque, por debajo del puente del lavadero, lleva más de un año sin luz por la noche ¿a qué obedece? También la zona que hay debajo de las escaleras que bajan del aparcadero, se inunda por la zona peatonal por una fuga y esa fuga va a más, por lo que se está volviendo del todo intransitable ¿no se podría arreglar? Es una de las zonas más turísticas y visitadas del pueblo, creemos que merece una especial atención y cuidado.



Comenta el Sr. Alcalde que las farolas de parque sufren mucho vandalismo y que, además, están conectadas con el alumbrado de la Avenida García Jiménez. Esto hace que en cuanto haya una fisura salte todo. Por eso se optó por apagarlas.

- En el pasado mes de septiembre solicitamos una relación de empresas externas que trabajan para el municipio. Hemos recibido un listado donde figuran personas o empresas vinculadas al ayuntamiento. No es esto lo que solicitamos, queremos saber qué empresas realizan servicios para este ayuntamiento, qué servicios y qué empresas y, evidentemente, las asociaciones no son empresas.

Se dan por contestados en relación con esta pregunta, que ha sido tratada al comienzo del Pleno.

D. José María Morón dice que estas preguntas no se hacen con el fin de buscarles las vueltas a las cosas, sino para ayudar a lo que le responde el Sr. Alcalde que las preguntas están bien y que sirven de acicate para todos.

D^a Susana Hernández tiene una petición que hacerle al Sr. Concejel de Educación para que se señalice la zona del colegio al polideportivo, a lo que se le responde que se va a mirar, así como a mirar la prohibición de aparcar.

Puesto que nadie desea formular más ruegos y preguntas, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día al principio indicado, de la que se extiende al presente acta de la que, como Secretaria, doy fe.

La Secretaria

Fdo: M^a del Mar Guillén Bauzá

El Alcalde

Fdo: Israel Remón Bazán